

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 14 de Marzo de 1988

Número 33

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de febrero de 1988, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos, para el curso académico 1988/89, en los centros de Educación Preescolar, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos. Página 559

Orden de 4 de marzo de 1988, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos, para el curso académico 1988/89, en los centros docentes de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos. Página 564

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 33/88, de 10 de marzo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias. Página 569

Consejería de Política Territorial

Decreto 40/1988, de 3 de marzo, por el que se nombra al Director General de Urbanismo, Don Francisco Montesdeoca Santana, representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo Superior Geográfico. Página 569

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 9 de marzo de 1988, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 3 plazas de Asesores Jurídicos vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante funcionarios de empleo interinos. Página 569

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Centros de enseñanza no universitaria.- Corrección de errores de la Resolución de 19 de enero de 1988, de las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación Educativa, por la que se determina el número de plazas vacantes en determinados centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 572



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Universidad Politécnica de Canarias

- Resolución de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Juan Artilles Romero, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada". Página 572
- Resolución de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Doña Inmaculada Luengo Merino, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". Página 572
- Resolución de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Alfredo Carreras de la Fuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Construcciones Navales". Página 572

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Orden de 12 de febrero de 1988, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Santo Domingo" de Güímar (Tenerife), la ampliación de una unidad de Educación General Básica. Página 573
- Orden de 29 de febrero de 1988, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica "Arenas" de Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación, con carácter excepcional y transitorio, de cuatro unidades de Educación General Básica. Página 574

Consejería de Política Territorial

- Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación San Fernando III, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 574

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

- Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se adjudica definitivamente la contratación del estudio "Programa Integral Concertado de Ordenación y Promoción de la isla de El Hierro". Página 575

Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria)

- Anuncio por el que se hace público concurso para adjudicar el servicio de recaudación municipal por gestión directa en período voluntario y ejecutivo. Página 576

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

- Anuncio de información pública relativo a solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos sitos en La Josefa nº 1, término municipal de Moya (Gran Canaria). Página 576
- Anuncio de información pública relativo a la autorización para la instalación de una planta embotelladora de refrescos en la zona industrial "Los Moriscos" del término municipal de Ingenio (Gran Canaria). Página 577

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1763 *ORDEN de 29 de febrero de 1988, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos, para el curso académico 1988/89, en los centros de Educación Preescolar, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos.*

El Decreto del Gobierno de Canarias 38/1986, de 14 de marzo, regula los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos (B.O.C.A.C. del 24 de marzo) y autoriza a la Consejería de Educación, en su Disposición Final Segunda, para regular cuantas cuestiones se deriven de su desarrollo y aplicación.

La Consejería de Educación dictó, por Orden de 25 de febrero de 1987, las normas de procedimientos para la admisión de alumnos durante el curso académico 1987-88.

Resulta ahora necesario, en uso de la mencionada autorización, dictar las normas de procedimiento a las que deberá ajustarse la admisión de alumnos en los citados centros para el próximo curso académico 1988-89.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- La admisión de alumnos en los centros de Educación Preescolar, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, dependientes de esta Consejería y sostenidos con fondos públicos, se regirá por lo dispuesto en los apartados siguientes.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 22 de abril.

Tercero.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden. Los impresos se encuentran a disposición de los solicitantes en el centro en el que pretendan obtener plaza. Cada solicitante presentará una única solicitud en la que hará constar por orden de preferencia hasta tres centros. La solicitud, acompañada de los documentos justificativos de las circunstancias declaradas, se entregará en el centro que se haya pedido en primer lugar.

Cuarto.- Sin perjuicio de la facultad del órgano competente de cada centro para recabar de los solicitantes la documentación que estime precisa para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias alegadas para la admisión, la acreditación documental

de la renta anual de la unidad familiar deberá realizarse mediante la aportación de una copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal de 1986, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su recepción.

Los trabajadores autónomos deberán aportar, además, una copia de la declaración de la estimación objetiva singular correspondiente al último periodo declarado.

En el caso de que el solicitante no aporte la documentación fiscal mencionada, se le atribuirá la puntuación mínima prevista para el criterio de rentas familiares en el baremo que acompaña al Decreto 38/1986, salvo que se acredite suficientemente que la unidad familiar a la que pertenece, no percibe las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de presentar las aludidas declaraciones.

La situación de paro del cabeza de la unidad familiar se justificará mediante fotocopia del correspondiente "volante" de la Oficina de Empleo.

El domicilio se acreditará por cualquier documento o recibo actual que lo especifique.

Los alumnos que quieran cambiar de centro, si proceden de centros sostenidos con fondos públicos, con el fin de evitar la duplicidad de puestos escolares adjudicados, deberán presentar además cualquier documento en el que se especifique el nivel y año que está cursando.

Quinto.- Las Direcciones Territoriales de Educación, previa consulta con los correspondientes centros docentes, delimitarán las áreas de influencia y vecinas o limítrofes de los mismos.

Para la delimitación se tendrá en cuenta la capacidad de los centros y la población escolarizable con más fácil acceso a ellos. Cuando dos o más centros, en virtud de la proximidad de su ubicación, estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolarizable, se podrá hacer coincidir parcial o totalmente sus áreas de influencia.

Los centros publicarán el día 4 de abril, coincidiendo con el inicio del plazo de presentación de solicitudes, las áreas de influencia que les correspondan.

Sexto.- Corresponde a la Administración conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, fijar la relación numérica alumno-profesor.

En la escolarización se tenderá a establecer, siempre que lo permita la oferta de puestos escolares, las relaciones medias unidad/alumnos siguientes:

- Preescolar y Ciclo Inicial: 1/30.
- Ciclo Medio y Segunda Etapa: 1/35.

En los centros específicos de Pedagogía Terapéutica, el número de alumnos se reducirá a las proporciones siguientes:

- Disminuidos psíquicos: 10-12 alumnos por unidad.
- Disminuidos auditivos profundos: 10-12 alumnos por unidad.
- Disminuidos físicos: 8-12 alumnos por unidad.
- Autistas y/o alumnos con problemas de personalidad: 3-5 alumnos por unidad.
- Alumnos plurideficientes: 6-8 alumnos por unidad.

El número de alumnos por unidad en Preescolar y Educación General Básica podrá descender en consideración a las circunstancias siguientes:

- a) Por la propia capacidad física de las aulas.
- b) Por razones urgentes y necesarias para escolarización en núcleos de población rural con bajo censo de habitantes.
- c) En el supuesto de unidades con alumnos en proceso de integración debidamente autorizado.
- d) En los casos que sea exigido para llevar a cabo alguna experimentación pedagógica o didáctica previamente autorizada.

Podrá aumentar en consideración a:

- a) Urgentes y necesarias razones de escolarización.
- b) Para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.
- c) Evitar desdobles o habilitación de unidades.

Todo ello sin perjuicio de lo que establece al respecto el régimen actual de conciertos para los

centros privados. En todo caso, la oferta de puestos escolares no podrá superar el máximo de 40 alumnos por unidad.

Séptimo.- Las Direcciones Territoriales de Educación, en colaboración con los correspondientes centros docentes, estimarán las plazas vacantes en cada uno de ellos. Determinadas las vacantes, los Directores publicarán conjuntamente con las áreas de influencia, el 4 de abril, el número de puestos escolares disponibles especificados por ciclos y niveles.

Como procedimiento previo a la determinación de los puestos escolares disponibles, los Directores recabarán, entre el 21 y 25 de marzo, de todos los alumnos actualmente matriculados, la formalización de la reserva de plaza.

Octavo.- Concluido el plazo de admisión de solicitudes, en aquellos centros donde hubiere suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes y no se previera recepción de otras que los hubieran solicitado en segunda o tercera opción, se entenderán admitidas todas las existentes. Los Directores de los centros en los que se dé este supuesto comunicarán a la Dirección Territorial el número de plazas cubiertas y, en su caso las sobrantes.

Noveno.- En las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcionen más de un centro por cada modalidad de enseñanza y así lo determine el Director Territorial de Educación correspondiente, por ser previsible problemas de escolarización, se constituirán comisiones de escolarización integradas por miembros de la Inspección Educativa y por los Directores de los correspondientes centros públicos y concertados. Los Directores, en su calidad de Presidente de los consejos escolares, coordinarán estos órganos con las comisiones respectivas y los tendrán informados de cuantas resoluciones se adopten.

Asimismo, con el fin de coordinar las distintas fases del proceso, las actuaciones de las comisiones antedichas y resolver cuantas incidencias se presenten, se procederá por parte de esta Consejería al nombramiento de una Comisión Regional de Escolarización.

Décimo.- La admisión de alumnos en los centros docentes, en los que no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/1986, de 14 de marzo y baremo publicado en el anexo del mismo.

Los órganos competentes para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos establecerán las circunstancias y criterios que vayan a

aplicarse con carácter complementario, en uso de la posibilidad prevista en el artículo 11.d) del Decreto 38/1986. Los criterios complementarios que se establezcan en virtud del mencionado precepto deberán tener el carácter objetivo a que alude el mismo y se atenderán además al principio de no discriminación recogido en el artículo 5 del ya citado Decreto.

En ningún caso podrá asignarse más de un punto por aplicación de los criterios complementarios a que se refiere el artículo 11.d) citado, aunque en un mismo solicitante concurren varias de las circunstancias que el órgano competente haya decidido valorar.

En cada centro docente se dará publicidad al acuerdo que se haya aprobado relativo a los criterios complementarios mencionados en este apartado.

Los órganos competentes de los centros que, en uso de la atribución que les confiere el artículo 12 del Decreto 38/1986, determinarán solicitar documentación complementaria a la establecida en el apartado cuarto de esta Orden, publicarán el tipo de documentación que se pida y el plazo para entregarla, que deberá concluir antes del 26 de abril.

Undécimo.- En los centros en que el número de solicitudes fuese superior al de plazas disponibles, los órganos competentes para la admisión de alumnos asignarán a cada una de aquéllas la puntuación que le corresponda de acuerdo con el baremo establecido en el anexo del Decreto 38/1986, y las ordenarán conforme a la puntuación obtenida, admitiendo de manera provisional a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. Esta fase de baremación y adjudicación provisional se llevará a cabo entre el 22 y 27 de abril.

Duodécimo.- Las solicitudes de alumnos no admitidos se remitirán a las comisiones de escolarización que procederán a distribuir a los solicitantes entre los centros elegidos en segundo o tercer lugar, o bien entre aquéllos que cuenten con plazas vacantes.

Las Direcciones Territoriales de Educación convocarán entre el 27 de abril y el 7 de mayo a las Comisiones de Escolarización a los efectos de redistribuir las solicitudes no admitidas en primera instancia. Arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que, una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Orden, se consiga la mayor homogeneidad posible en las relaciones alumno/unidad de cada localidad y distrito municipal.

Decimotercero.- Concluida la fase descrita en el apartado anterior, el día 9 de mayo se publicarán las

listas provisionales de admitidos con expresión de la puntuación total obtenida.

Las reclamaciones que se deriven de esta resolución han de presentarse ante el órgano competente del centro antes del 13 de mayo.

Decimocuarto.- El día 17 de mayo se publicarán en las dependencias de cada centro las listas definitivas de admitidos. El centro que el solicitante hubiera pedido en primer lugar, aun cuando no hubiere obtenido plaza en el mismo, se encargará de informar al solicitante del centro adjudicado.

Decimoquinto.- Contra la adjudicación definitiva cabe reclamación ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente. El plazo para presentar estas reclamaciones finalizará el día 21 de mayo. Las citadas Direcciones Territoriales deberán resolverlas, previo informe de la Inspección Educativa, dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno. En los casos de los centros concertados dicha resolución habrá de realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio. Contra dichas resoluciones cabrá recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes que pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexto.- El plazo de matrícula para los alumnos admitidos comprenderá del 20 al 28 de junio.

Decimoséptimo.- Cuando la oferta de puestos escolares sea superior a la demanda previsible de los mismos, las Direcciones Territoriales de Educación podrán prescindir de la definición de las áreas de influencia y de la constitución de las Comisiones de Escolarización de municipio, localidad o distrito.

Decimooctavo.- Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimonoveno.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

ANEXO



CONSEJERIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES
GOBIERNO DE CANARIAS

IMPRESO-SOLICITUD DE INSCRIPCION EN
CENTROS DE PREESCOLAR, E.G.B. Y ESPE-
CIFICOS DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Registro

--	--	--	--

A rellenar
por Admi-
nistración

Puntuación en el Centro

--

I.- SOLICITUD DE PLAZA

Solicita plaza escolar para el Centro:

1. En 1er lugar: Centro _____ Calle _____
En el supuesto de que no existieran vacantes en el anterior Centro, solicita:
2. En 2.º lugar: Centro _____ Calle _____
3. En 3er lugar: Centro _____ Calle _____

II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____
Sexo V H Fecha de nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____ Tfno.: _____
(1) DOMICILIO ACTUAL: Calle _____ Núm. _____ Localidad _____

III.- DATOS ACADEMICOS DEL ALUMNO

Inicia escolaridad SI NO Procede de otro Centro SI NO En caso de proceder de otro Centro Indicar:
(2) Nombre del Centro _____ Localidad _____

IV.- NIVEL PARA EL QUE SOLICITA PLAZA

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

PREESCOLAR { 4 Años (3)
5 Años (3) } CICLO INICIAL { 1er Año (4)
2.º Año } CICLO MEDIO { 1er Año SEGUNDA { 6.º E.G.B.
2.º Año ETAPA { 7.º E.G.B.
3er Año 8.º E.G.B.

V.- DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre, Madre o Tutor _____
Profesión _____ D. N. I. (5) _____
Domicilio _____ Localidad _____

Existencia de hermanos en Centros de Preescolar, E. G. B. o Específicos de Pedagogía Terapéutica

NOMBRE DEL HERMANO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	CURSO

VI.- DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 198____(6)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos brutos (sin descontar impuestos) referidos al año 198____(6) de los miembros de la unidad familiar fueron

--

a _____ de _____ de 198____ FIRMA _____

VII.- DATOS COMPLEMENTARIOS

- a) Situación de desempleo de los padres o tutores SI NO (7)
b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en algún miembro de la unidad familiar SI NO
Nombre o nombres (8) _____
d) Condición de emigrantes del alumno o de sus padres o tutores, en los 3 últimos años SI NO País _____
Si retornaron padres o tutores indicar fecha: _____

PUNTUACIÓN OBTENIDA (a rellenar por el Consejo Escolar)

CRITERIOS PRIORITARIOS

—Renta anual

--

—Proximidad al Centro

--

—Existencia de hermanos en el Centro ..

--

Total Criterios Prioritarios

--

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

—Situación de desempleo

--

—Existencia de minusvalías

--

—Condición de emigrante

--

—Cualquier otra circunstancia apreciada por el órgano competente

--

Total Criterios Complementarios

--

Documentos entregados a) SI NO b) SI NO c) SI NO Sello del Centro El funcionario

NOTAS

Este impreso se utilizará para solicitar plaza en:

- Centros Públicos de Preescolar.
- Centros Públicos y Concertados de E.G.B. y de Pedagogía Terapéutica.

PLAZO DE SOLICITUD: Del 4 al 22 de Abril.

LUGAR DE PRESENTACION: En el Centro que se pida en primer lugar.

INFORMACION SOBRE PLAZAS VACANTES: El día 4 de Abril. los Centros publicarán en sus tablonés de anuncios el número de puestos escolares vacantes, por Ciclos y Niveles.

- (1) Adjúntese fotocopia de documento que justifique el domicilio declarado.
- (2) En caso de proceder de otro Centro, deberá acreditar el Ciclo y Nivel que esté siguiendo en el presente curso.
- (3) Para PREESCOLAR de 4 y 5 años, se entenderán cumplidos antes del 31 de Diciembre de 1988.
- (4) CICLO INICIAL: Sólo podrán matricularse aquellos que cumplan 6 o más años antes del 31 de Diciembre de 1988.
- (5) Número de Pasaporte, si es extranjero.
- (6) DATOS ECONOMICOS: Se referirán al último año que con carácter general se haya realizado la Declaración de la Renta. Por falseamiento de los datos podrá incurrirse en las responsabilidades a que hubiere lugar en Derecho.
- (7) En caso afirmativo, acompáñese fotocopia del "volante" de la Oficina de Empleo
- (8) Cumpliméntese en caso de existir algún miembro minusválido en la familia.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- (a) Fotocopia de documento que justifique el domicilio.
- (b) Fotocopia del documento que justifique los datos económicos declarados. (Hoja de autoliquidación de la Declaración de la Renta, en su caso, de la Estimación Objetiva Singular...)
- (c) "Volante" de la Oficina de Empleo en el caso de alegar situación de desempleo.

Si solicita cambio de Centro, certificado al que se alude en NOTA (2)

OBSERVACION: Téngase en cuenta que los Centros podrán pedir otra documentación complementaria. Para ello, cada Centro publicará junto con la puntuación provisional, la lista de aquellos solicitantes que deberán presentar la documentación que se especifique y el plazo para hacerlo.

PUBLICACION DE LISTAS, ADJUDICACION DE PLAZAS Y PLAZOS DE RECLAMACION

- Debe dirigirse al Centro que solicitó en primer lugar.
- Listados con puntuación y adjudicación provisionales: el 9 de Mayo.
- Reclamaciones ante el Centro: Del 9 al 13 de Mayo.
- Listados con puntuación y adjudicación definitivas de plazas: el 17 de Mayo.
- Reclamaciones ante la Dirección Territorial correspondiente; hasta el 21 de Mayo.

MATRICULACION

PLAZO: Del 20 al 28 de Junio, en el Centro donde haya sido admitido.

DOCUMENTACION NECESARIA:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social (si está inscrito).
- Certificado sanitario de vacunación.
- Caso de haber cursado algún año de EGB en otro Centro, deberá recabar de éste el Libro de Escolaridad y presentarlo en el Centro donde haya sido admitido.

IMPORTANTE: De no formalizar la matrícula en el Centro en el que ha sido admitido, en el plazo indicado, se entenderá que **RENUNCIA A LA PLAZA.**

1764 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos, para el curso académico 1988/89, en los centros docentes de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos.*

El Decreto del Gobierno de Canarias 38/1986, de 14 de marzo (B.O.C.A.C. de 24 de marzo), por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, autoriza a la Consejería de Educación, en su Disposición Final Segunda, para dictar cuantas disposiciones se deriven de su desarrollo y aplicación.

La Consejería de Educación dictó, por Orden de 15 de abril de 1987, las normas de procedimiento para la admisión de alumnos durante el curso académico 1987-88.

En uso de la mencionada autorización y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión de alumnos para el curso 1988-89 así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha tenido a bien disponer:

Primero.- La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes de esta Consejería y sostenidos con fondos públicos.

Segundo.- Deben someterse a este proceso los alumnos que pretendan iniciar sus estudios en los centros especificados en el apartado anterior y aquéllos que opten por cambiar de centro, modalidad de enseñanza, rama, profesión o especialidad. Asimismo, deberán hacerlo los alumnos ya escolarizados en centros de Enseñanzas Medias que tengan intención de cambiar del régimen diurno al nocturno o viceversa.

La continuidad en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo y en igual modalidad de enseñanza en el mismo centro no requerirá el proceso de admisión.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes, tanto para el régimen diurno como para el nocturno, será el comprendido entre el 21 de marzo y el 15 de abril.

Cuarto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como anexo de la presente Orden. El modelo de solicitud consistente en un cuadernillo compuesto de tres impresos autocopiativos, original y dos copias, se encuentra a disposición de los interesados en los centros de Educación General Básica que impartan la segunda etapa.

Los solicitantes no escolarizados actualmente en centros de E.G.B. y aquéllos que pretendan cambiar de centro, o en el mismo centro de turno, rama, profesión o especialidad, utilizarán como impreso la reproducción del modelo que figura en el anexo.

Cada solicitante presentará una única instancia en la que hará constar, por orden de preferencia, los centros en los que solicita plaza.

Aquéllos que pidan plaza en centros ubicados en las siguientes entidades de población: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tacoronte, Los Realejos, Puerto de la Cruz, La Orotava, Icod de los Vinos, Santa Cruz de La Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Telde y Arrecife, y en los que es previsible que la demanda para determinados centros supere la oferta hecha por los mismos, y con objeto de facilitar la tarea de baremación del órgano competente del centro, entregarán, junto con la solicitud, los documentos a los que se hace referencia en el apartado siguiente.

Quinto.- Sin perjuicio de la facultad del órgano competente de cada centro para recabar de los solicitantes la documentación que estime precisa para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias alegadas para la admisión, la acreditación documental de la renta anual de la unidad familiar deberá realizarse mediante la aportación de una copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal de 1986, sellada por algunas de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su recepción.

Los trabajadores autónomos deberán aportar, ade-

más, una copia de la Estimación Objetiva Singular correspondiente al último periodo declarado.

En el caso de que el solicitante no aporte la documentación fiscal mencionada se le atribuirá la puntuación mínima prevista para el criterio de rentas familiares en el baremo que acompaña al Decreto 38/1986, salvo que se acredite suficientemente que la unidad familiar a la que pertenece no percibe las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de presentar las aludidas declaraciones.

La situación de paro del cabeza de familia de la unidad familiar se justificará adjuntando fotocopia del correspondiente "volante" de la Oficina de Empleo.

La acreditación del domicilio se hará mediante la aportación de fotocopia de cualquier documento o recibo reciente que lo especifique.

Sexto.- Las Direcciones Territoriales de Educación en colaboración con los correspondientes centros docentes delimitarán el área de influencia de los mismos. A tal efecto, se tendrá en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes y la población escolarizable con más fácil acceso a los centros. En los centros de Formación Profesional se tendrán en cuenta además las ramas, profesiones y especialidades que se imparten en cada uno de ellos y en el conjunto de la localidad y provincia, determinándose en su caso áreas distintas según las diversas ramas y especialidades.

Séptimo.- La Inspección Educativa en colaboración con los centros especificados en el apartado primero de esta Orden determinarán la capacidad de los mismos en orden a la admisión de alumnos así como el número de puestos escolares disponibles especificados por cursos de Bachillerato y por ramas, grados y cursos de Formación Profesional.

Octavo.- Los órganos competentes para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos establecerán las circunstancias y criterios que vayan a aplicarse con carácter complementario en uso de la posibilidad prevista en el artículo 11, d) del Decreto 38/1986. Los criterios complementarios que se establezcan en virtud del mencionado precepto deberán tener el carácter objetivo a que alude el mismo y se

atendrán, además, al principio de no discriminación recogido en el artículo 5 del ya citado Decreto.

En ningún caso podrá asignarse más de un punto por aplicación de los criterios complementarios a que se refiere el artículo 11, d) citado, aunque en un mismo solicitante concurren varias de las circunstancias que el órgano competente haya decidido valorar.

En el supuesto de que los órganos competentes de los centros, en uso de la atribución que les confiere el artículo 12 del Decreto 38/1986, determinarán solicitar documentación complementaria a la establecida en el punto quinto de esta Orden, publicarán el tipo de documentación que solicitan.

El plazo para presentar ante el órgano competente del centro la documentación antedicha finalizará el día 18 de abril.

Noveno.- Las Direcciones Territoriales de Educación velarán para que en cada centro y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancia se dé publicidad a las listas de vacantes y áreas de influencias que le correspondan. Se dará asimismo publicidad a toda la normativa aplicable a la admisión de alumnos y al acuerdo del órgano competente del centro por el que se hayan aprobado los criterios complementarios mencionados en el número anterior.

Décimo.- Para los distintos niveles educativos y en los ámbitos geográficos en los que funciona más de un centro por cada nivel o modalidad de enseñanza y en los que se prevean problemas de escolarización se constituirán comisiones de escolarización compuestas por miembros de la Inspección Educativa, designados por el Director Territorial de Educación correspondiente y por los directores de los correspondientes centros públicos y, en su caso, concertados. Los directores, en su calidad de Presidente de los Consejos Escolares, coordinarán estos órganos con las comisiones respectivas y los tendrán informados de cuantas resoluciones se adopten en orden a la adecuada escolarización de los solicitantes.

Asimismo, con el fin de coordinar las distintas fases del proceso, las actuaciones de las comisiones antedichas y resolver cuantas incidencias se presenten, se

procederá por parte de esta Consejería al nombramiento de una Comisión Regional de Escolarización.

Undécimo.- Una vez concluido el plazo de admisión de solicitantes, si en el centro hubiese plazas suficientes, se entenderán admitidos sin más los solicitantes, comunicándose por el centro a la Dirección Territorial de Educación correspondiente el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

En los centros sostenidos con fondos públicos, en que el número de solicitantes fuese superior al de plazas disponibles, los órganos competentes para la admisión de alumnos, asignarán a cada una de aquéllas la puntuación que le corresponda de acuerdo con el baremo establecido en el anexo del Decreto 38/1986, ya citado, y las ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, admitiendo con carácter provisional a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir el número de plazas vacantes ofertadas. Esta fase de baremación y adjudicación provisional se llevará a cabo entre el 18 y 30 de abril.

Concluido el proceso anterior, los centros que cuenten con solicitudes no admitidas las remitirán a los centros por los que se hubiese optado en segundo y tercer lugar, siempre que en los mismos hubiera plazas vacantes, para su estudio y posible admisión. Esta fase se desarrollará entre el 2 y 10 de mayo.

Del 12 al 20 de mayo se reunirán las comisiones de escolarización a las que se hace referencia en el punto décimo a los efectos de redistribuir las solicitudes no admitidas en las fases anteriormente descritas.

Duodécimo.- El 20 de mayo se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros las listas provisionales de admitidos y no admitidos con expresión de la puntuación total obtenida.

Se establecerá un plazo de cuarenta y ocho horas para que los que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación por escrito ante el Consejo Escolar u Órgano Competente del Centro. Las reclamaciones serán resueltas antes del 31 de mayo.

Decimotercero.- El 31 de mayo se publicarán en los centros las listas definitivas de admitidos. Las reclamaciones que, en su caso, se deduzcan se presentarán ante la Dirección Territorial correspondiente antes de transcurridos tres días desde la publicación de las listas definitivas.

Las Direcciones Territoriales de Educación resolverán las reclamaciones presentadas, previo informe de la Inspección Educativa, dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización de los reclamantes. Contra estas resoluciones cabrá recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes que pondrá fin a la vía administrativa.

Decimocuarto.- La matrícula se formalizará en dos plazos:

a) Ordinario, que abarcará del 1 al 20 de julio, plazo en el que, necesariamente, habrán de matricularse aquellos alumnos que no estén pendientes de realizar los exámenes de septiembre.

b) Extraordinario, que comprenderá al menos la primera quincena de septiembre y cuya fecha final será determinada por esta Consejería.

Decimoquinto.- Cuando la oferta de puestos escolares sea superior a la demanda previsible de los mismos, las Direcciones Territoriales de Educación podrán prescindir de la definición de las áreas de influencia y de la constitución de las comisiones de escolarización.

Decimosexto.- Se autoriza a las Direcciones Generales competentes para dictar cuantas resoluciones procedan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimoséptimo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

ANEXO



SOLICITUD DE PLAZA EN CENTROS DE
ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS

Registro (1)

--	--	--	--

Puntuación TOTAL

Obtenida (1)

--

I.- CENTRO SOLICITADO (2)

- 1) En 1º lugar: _____
En el supuesto de no existir vacante en el anterior Centro, solicita:
- 2) En 2º lugar: _____
- 3) En 3º lugar: _____
- 4) En 4º lugar: _____

Curso	TURNO	RAMA F. P./ OPCION BUP	PROF. O ESPEC.

II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ Edad _____
DOMICILIO ACTUAL: Calle _____ Núm. _____ Tfno.: _____
Barrio _____ Localidad _____ Municipio _____

III.- DATOS ACADEMICOS DEL ALUMNO (3)

No matriculado en este curso

Actualmente se encuentra matriculado en enseñanzas de _____ y en el curso _____
en el Centro _____

IV.- DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre, Madre o Tutor _____
Profesión _____ D. N. I. o Pasaporte _____ Tfno.: _____

Existencia de hermanos en los Centros solicitados en el apartado I.

NOMBRE DEL HERMANO	DENOMINACION DEL CENTRO	CURSO	RAMA F. P. (en su caso)

V.- DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 198 ____ (4)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos brutos (sin descontar impuestos) referidos al año 198 ____ de los miembros de la unidad familiar fueron _____
a _____ de _____ de 198 ____ FIRMA

VI.- DATOS COMPLEMENTARIOS

- a) Situación de desempleo de los padres o tutores SI NO (5)
- b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en algún miembro de la unidad familiar SI NO
Nombre o nombres _____
- d) Condición de emigrantes del alumno o de sus padres o tutores, en los 3 últimos años SI NO País _____

PUNTUACION OBTENIDA POR BAREMACION DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

CRITERIOS PRIORITARIOS

—Renta anual	
—Proximidad al Centro	
—Existencia de hermanos en el Centro ..	
Total Criterios Prioritarios	

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

—Situación de desempleo	
—Existencia de minusvalías	
—Condición de emigrante	
—Cualquier otra circunstancia apreciada por el órgano competente	
Total Criterios Complementarios	

Documentos entregados a) SI NO b) SI NO c) SI NO Sello del Centro El funcionario

PLAZO DE SOLICITUD: Del 21 de Marzo al 15 de Abril.

LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD: En el Centro que se pida en primer lugar.

CADA SOLICITANTE **SOLAMENTE** PODRA PRESENTAR **UNA SOLICITUD**. Las solicitudes duplicadas serán anuladas.

Como comprobante el solicitante recibirá la 2.ª copia, sellada por el centro donde entregue la solicitud.

NOTAS

- (1) A cumplimentar por el Centro.
- (2) Indíquese en cada línea y siguiendo el orden de preferencia: nombre específico del centro solicitado, precedido de las abreviaturas: Instituto de Bachillerato (I. B.), Instituto de Formación Profesional (I. F. P.), Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (A. A. O. A.), Extensiones de Bachillerato (Ext) y Secciones de Formación Profesional (Secc.).

Cuando se solicite un centro de Bachillerato se consignará en la primera columna (CURSO) el curso solicitado (1.º, 2.º, 3.º o COU); en la segunda, **TURNO** diurno (D) o nocturno (N) En la tercera columna (Rama F. P / **OPCION BUP**) Letras o Ciencias en el caso 3.º de BUP o COU.

Cuando se solicite un centro de Formación Profesional o de AA y OA se consignará en la primera columna (CURSO) (Preparatorio (PREP), 1.º o 2.º de F.P.I, Acceso (Acc), 1.º, 2.º o 3.º de F.P II, 1.ª a 5.ª de AA y OA); en la segunda columna (TURNO): diurno (D) o nocturno (N); en la tercera (**RAMA FP/ OPCION BUP**) la rama por la que se opte y especificando, por último, en la cuarta columna, la profesión o especialidad de la Rama elegida.

La opción a Ramas, profesiones o especialidades distintas en un mismo centro debe hacerse constar cumplimentando por cada una de ellas una línea diferente del apartado I, en el orden de preferencia que el solicitante estime.

De no existir plazas vacantes conforme a las opciones ejercitadas, la Administración asignará plaza en otro Centro del mismo nivel que los solicitados.

- (3) Referidos al actual curso académico 1987-1988.
- (4) Los datos económicos declarados se referirán al último año que con carácter general se haya efectuado la Declaración de la Renta o la Estimación Objetiva Singular.
- (5) En caso afirmativo, acompañese copia del "volante" de la Oficina de Empleo.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

De solicitarse plaza en centros radicados en localidades que cuenten con más de un centro del mismo nivel (Bachillerato, Formación Profesional).

- a) Fotocopia de cualquier documento que acredite el domicilio.
- b) Fotocopia del documento que justifique los datos económicos declarados (Impreso de autoliquidación de la Declaración de la Renta). De tratarse de trabajadores autónomos (De la Estimación Objetiva Singular).
- c) En el supuesto de alegarse situación de desempleo del cabeza de familia, fotocopia del "Volante" de la Oficina de Empleo.

Los datos omitidos o insuficientemente justificados serán baremados con la puntuación mínima del apartado correspondiente.

PUBLICACION DE LISTAS, ADJUDICACION DE PLAZAS Y PLAZOS DE RECLAMACION

Para cualquier información sobre estos puntos dirigirse al Centro que solicitó en primer lugar.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

1765 *DECRETO 33/88, de 10 de marzo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el art. 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el art. 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que me sustituya el Vicepresidente, Don Lorenzo Olarte Cullen, durante mi ausencia de Canarias, los días 11 a 18 de marzo de 1988, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

Consejería de Política Territorial

1766 *DECRETO 40/1988, de 3 de marzo, por el que se nombra al Director General de Urbanismo, Don Francisco Montesdeoca Santana, representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo Superior Geográfico.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5-2q. del Real Decreto 1.726/1987, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Superior Geográfico.

A propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988.

Vengo en nombrar como representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Consejo Superior Geográfico, al Director General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, Don Francisco Montesdeoca Santana.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto Carlos Menvielle Laccourcey.

*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

1767 *ORDEN de 9 de marzo de 1988, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 3 plazas de Asesores Jurídicos vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante funcionarios de empleo interinos.*

Existiendo tres plazas de Asesores Jurídicos de los Servicios Jurídicos en la Consejería de la Presidencia vacantes, y, declarada su urgente provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 131/1985, de 26 de abril, por el que se regula la selección y nombramiento de funcionarios interinos, que hay que considerar vigente en todo aquello que no se contradiga con la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente el sistema de acceso a la Función Pública Canaria, en el ejercicio de las facultades que la legislación me confiere,

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso-oposición para la provisión, mediante funcionarios de empleo interinos, de tres plazas de Asesores Jurídicos de los Servicios Jurídicos en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria.

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante funcionarios interinos, de tres plazas de Asesores Jurídicos de los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los que aspiren a cubrir las vacantes, deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se acompaña como anexo I, se presentarán en el plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el Boletín Oficial de

Canarias, en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (Edif. Hamilton, C/ La Marina, 7 1º, Santa Cruz de Tenerife o Edif. Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria).

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 100/85, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de mil (1.000) pesetas, cuyo ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad Colaboradora, a nombre de la Consejería de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública. "Derechos de Examen".

Para acreditar su admisión, los aspirantes habrán de presentar al Secretario del Tribunal, junto con su D.N.I. copia de la correspondiente instancia, registrada dentro del plazo de presentación.

Cuarta.- Sistema de selección:

A) Fase de oposición: Ejercicio único. Consistirá en desarrollar y resolver por escrito durante un plazo de 4 horas, dos supuestos jurídicos planteados por el Tribunal, uno de los cuales versará sobre un tema de Derecho Público y otro sobre un tema de Derecho Privado.

Para realizar la prueba los aspirantes deberán ir provistos de los textos legales y de consulta que estimen oportunos, sin perjuicio de aquéllos que el Tribunal pueda proporcionarles.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar.

B) Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes y que hayan sido debidamente acreditados documentalmente, según el baremo siguiente:

Curriculum académico

- Por cada notable: 0,1 punto.
- Por cada sobresaliente: 0,2 puntos.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,3 puntos.
- Licenciatura: 1 punto.
- Doctorado: 1,5 puntos.

Experiencia en la Administración Pública

Por cada curso relacionado con la Administración Pública: 0,5 puntos.

Por cada mes de trabajo prestado en cualquier Administración Pública: 0,3 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos. Debidamente acreditados.

Experiencia de ejercicio profesional en empresas (debe acompañarse certificado de la (s) empresa (s) en su caso, con la (s) correspondiente (s) justificación (es) de los periodos de cotización a la Seguridad Social): 0,1 punto por mes hasta un máximo de 1 punto.

Cursos en materias de su especialidad: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Quinta.- Tribunales.

Presidente:

Titular: El Jefe de los Servicios Jurídicos o persona en quien delegue.

Vocales:

Titular: Un Letrado de los Servicios Jurídicos.

Suplente: Un Letrado de los Servicios Jurídicos.

Secretario (En representación de la Dirección General de la Función Pública):

Titular: Doña Julia Guillamón Castelló.

Suplente: Don Francisco Plata Medina.

Sexta.- Incidencias.- Los Tribunales resolverán cuantas dudas de interpretación de las presentes bases, surgieran durante el desarrollo de las pruebas.

Séptima.- Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.- Las pruebas se celebrarán el día 6 de abril de 1988, a las 10 h. en la Sala de Juntas, Edif. Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria.

Octava.- Lista de aprobados.- La lista de aprobados se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública (C/ La Marina 7, de Santa Cruz de Tenerife) y en la Consejería de la Presidencia (Plaza de los Derechos Humanos s/n, en Las Palmas de Gran Canaria).

Novena.- Quienes resulten aprobados deberán acreditar en los cinco días siguientes a la exposición de la lista de aprobados, que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

Para la adjudicación de vacantes y nombramientos se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/85, de 26 de abril, y en el art. 1 de la Orden de 22 de abril de 1987 (B.O.C. nº 52 de 27 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

ANEXO I



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Sello del Registro
de Entrada

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS**

1. CUERPO A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN

1.1 Cuerpo	1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración
------------	-------------------------	------------------------------

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha convocatoria			2.2 Acceso
Día	Mes	Año	

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre	
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.		
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia		

4. FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2 N.º de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso
-------------------------------------	---------------------------------	----------------------

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o escala	6.2 N.º Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	

7. DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

7.1	7.2	7.3
-----	-----	-----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

Excmo. Sr.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. por el total indicado.

EJEMPLAR PARA LA
ADMINISTRACION

1

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1768 *CENTRO de enseñanza no universitaria.- Corrección de errores de la Resolución de 19 de enero de 1988, de las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación Educativa, por la que se determina el número de plazas vacantes en determinados centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 20, de 12 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página , centro: I.B. Extensión de Haría, código 350308,

Donde dice: Debe decir:

LA	LA
PL: 01	PL: 00
OC: 00	OC: 00
LB: 01	LB: 00

CI	CI
PL: 01	PL: 00
OC: 00	OC: 00
LB: 01	LB: 00

Universidad Politécnica de Canarias

1769 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Juan Artilles Romero, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrito al Departamento de "Matemática

Aplicada" a Don Juan Artilles Romero, documento nacional de identidad 42.709.168, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1770 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Doña Inmaculada Luengo Merino, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrito al Departamento de "Informática y Sistemas" a Doña Inmaculada Luengo Merino, documento nacional de identidad 42.772.735, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1771 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Alfredo Carreras de la Fuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el*

área de conocimiento "Construcciones Navales".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Construcciones Navales", adscrito al Departamento de "Ingeniería Mecánica" a Don Alfredo Carreras de la Fuente, documento nacional de identidad 45.039.106, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1772 *ORDEN de 12 de febrero de 1988, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Santo Domingo" de Güímar (Tenerife), la ampliación de una unidad de Educación General Básica.*

Examinado el expediente promovido por Doña Flora Martín Banquer, Directora del Colegio Privado de E.G.B. y Preescolar "Santo Domingo", domiciliado en la C/Nazaret 3, de Güímar, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de E.G.B. en una (1) nueva unidad.

Resultando que, el centro obtuvo clasificación

definitiva para 8 uds. de E.G.B. por Orden de 23 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 18 de abril) y clasificación condicionada para 3 unidades de Preescolar por Orden de 9 de abril de 1974.

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 27 de septiembre de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 10 de octubre) fue autorizado para la ampliación de 3 unidades más de E.G.B. quedando constituido por 11 unidades de E.G.B. y 3 de Preescolar.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17 de noviembre de 1987 (B.O.C. de 30 de noviembre) fue autorizado para la ampliación de una unidad más de E.G.B. quedando constituido por 12 unidades de E.G.B. y 3 unidades de Preescolar.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable a la ampliación que se solicita.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación de 4 de agosto (B.O.E. de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que, el aula que se pretende ampliar reúne los requisitos exigidos por la normativa en vigor y satisfacen necesidades de escolarización en la zona donde está ubicado el centro.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar al Colegio Privado "Santo Domingo" de Güímar la ampliación de una (1) nueva unidad de Educación General Básica, para 35 puestos escolares que se suma a las anteriormente autorizadas para quedar así constituido por un total de 13 uds. de E.G.B. y 510 puestos escolares y 3 uds. de Preescolar y 120 puestos escolares.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1773 ORDEN de 29 de febrero de 1988, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica "Arenas" de Las Palmas de Gran Canaria, la ampliación con carácter excepcional y transitorio, de cuatro unidades de Educación General Básica.

Examinado el expediente promovido por Don Alberto Ojeda Pérez, en nombre y representación del "Colegio Arenas, S.L." titular del centro docente mencionado, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de E.G.B. en cuatro (4) nuevas unidades.

Resultando que, el centro fue transformado y clasificado con carácter definitivo para ocho unidades de Educación General Básica, con fecha 18 de febrero de 1982.

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de fecha 2 de octubre de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 9 de octubre), fue autorizado a ampliar una unidad más de E.G.B., quedando constituido por 9 unidades de E.G.B.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de informes preceptivos del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de Construcciones, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución favorable a la ampliación solicitada.

Vistas la Ley 14/1970, General de Educación de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio); el Decreto 1.855/1974 de 7 de junio sobre Régimen Jurídico de autorizaciones a Centros Docentes no estatales (B.O.E. del 10 de julio); la Orden de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, las unidades que se pretende ampliar según se desprende de los informes que se acompañan, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad y además se encuentran en una edificación aneja a unos 70 metros, calle por medio, del edificio principal.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar, con carácter excepcional y transitorio y en tanto exista déficit de puestos escolares en la zona, al Colegio Privado "Arenas" la ampliación de 4 unidades de E.G.B. para 135 alumnos, quedando el centro constituido por 13 unidades de E.G.B. para 495 alumnos.

La autorización de funcionamiento de estas unidades deberá solicitarse cada curso escolar a la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126, 1º de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo y 52.2º de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Política Territorial

1774 RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación San Fernando III, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial "San Fernando III" del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1988.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo del siguiente tenor:

"Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación San Fernando III de conformidad con lo dispuesto en el art. 139.3 del Reglamento de Planeamiento, introduciendo las siguientes rectificaciones:

1.- Debido a que el presente Plan no constituye una unidad homogénea e independiente sino que se trata de una ampliación del núcleo de San Fernando, continuación física de éste, al apoyarse tanto en la red viaria, como en su infraestructura y equipamiento, le son de aplicación los módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelo residencial, correspondientes a conjuntos entre 2.000 y 5.000 viviendas, establecidos en el art. 10 del anexo del Reglamento de Planeamiento, por lo que al objeto de adecuar las reservas previstas en el Plan a las señaladas en el Reglamento de Planeamiento, se completan en el siguiente sentido:

a.- Se establece el uso comercial obligatorio en planta baja en la parcela RC-7.

b.- Se incluye asimismo, en las parcelas R'11 docente y deportiva la obligación de prever una plaza de aparcamiento en el interior de las parcelas por cada 170 m² de construcción sobre rasante.

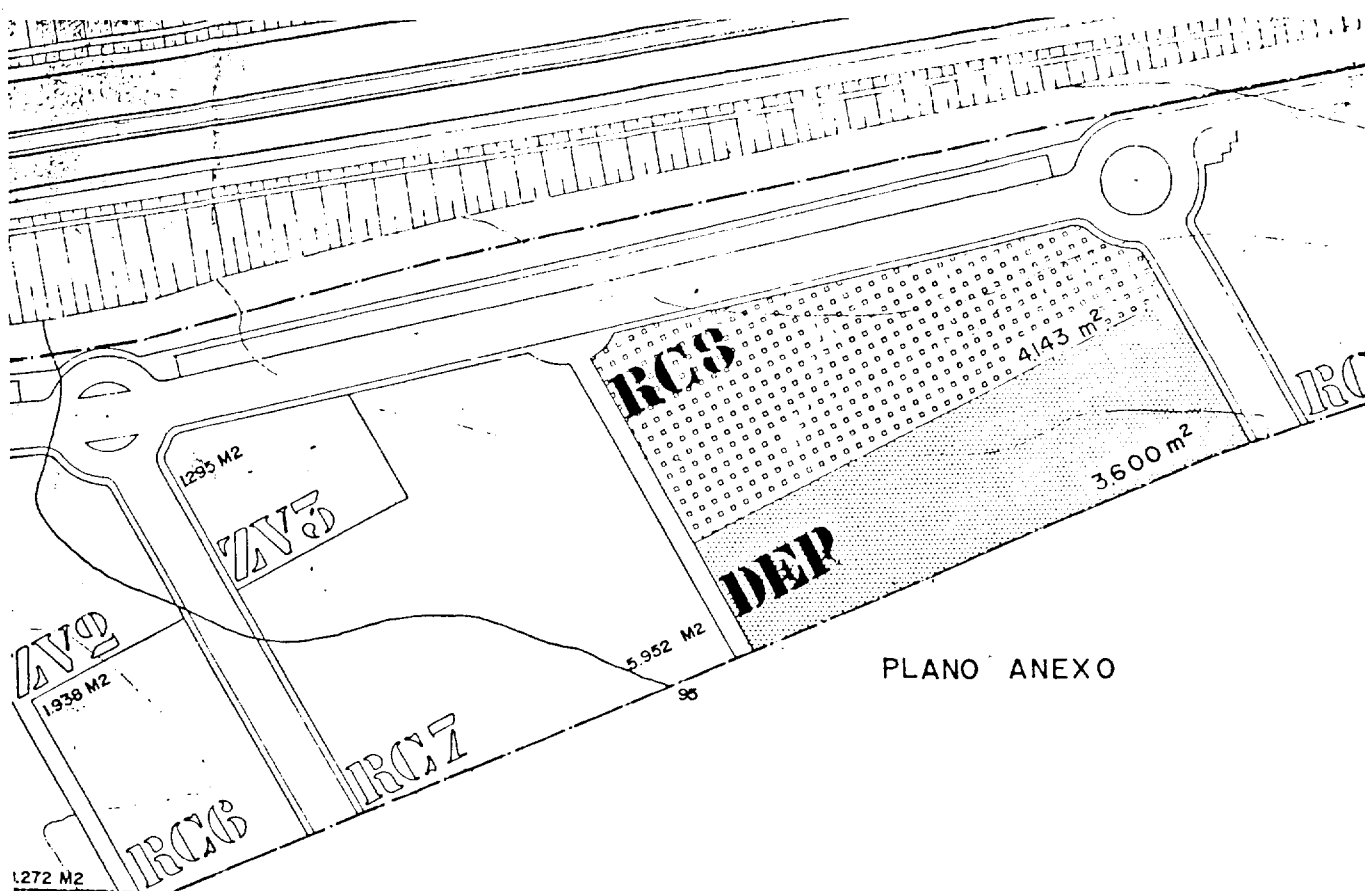
c.- Se incrementa la reserva para equipamiento deportivo en la forma señalada en el plano que se adjunta a la presente Resolución.

d.- La parcela destinada a equipamiento social tendrá una edificabilidad de 2 m²/m², 3 plantas y 2/3 de ocupación.

2.- Establecer en las parcelas que lindan con la autopista y su ramal de enlace un retranqueo en las edificaciones de 50 y 25 metros, respectivamente, de

acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Carreteras y el Reglamento que la desarrolla".

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interposición de recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

Consejería de Agricultura y Pesca

811 ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se adjudica definitivamente la contratación del estudio "Programa Integral Concertado de Ordenación y Promoción de la isla de El Hierro".

De conformidad con lo previsto en la legislación de

Contratos del Estado y su Reglamento y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación directa del estudio "Programa Integral Concertado de Ordenación y Promoción de la isla de El Hierro", aprobado con fecha 26-11-87; requeridas las preceptivas ofertas y habiéndose presentado dentro del plazo establecido las empresas: "Pyp-Sagoa", "Edefi", "Agroconsulting", "Ingetsa", "Synconsult, S.L." y "Servicios Omicron, S.A.", y visto el informe-propuesta del Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de fecha 28-11-87 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Adjudicar a la empresa "Agroconsulting, S.L.", el estudio "Programa Concertado de Promoción y Desarrollo de la isla de El Hierro", por un importe de nueve millones cien mil pesetas (9.100.000 pesetas), de forma definitiva.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria)

812 ANUNCIO por el que se hace público concurso para adjudicar el servicio de recaudación municipal por gestión directa en periodo voluntario y ejecutivo.

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de febrero último, se anuncia el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso del servicio de recaudación por gestión directa, en periodo voluntario y ejecutivo.

Conforme al art. 122 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, que en su caso, serán resueltas por el mencionado órgano.

También, se inicia, el plazo de presentación de proposiciones de treinta días, igualmente hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que podrá aplazarse en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

El concurso se regirá por las condiciones esenciales siguientes:

- Es objeto del concurso de adjudicación del servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en periodo voluntario y ejecutivo, para la cobranza de valores en recibos y certificaciones de débitos municipales.

- La presentación de plicas se hará en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de oficina y la documentación está de manifiesto en la Secretaría Municipal en el mismo horario.

- La apertura de sobres tendrá lugar en el Salón de Actos a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas.

- Como máximo se establecen los siguientes premios: En voluntaria 7,5% de los ingresos.

Recompensa especial: 0,5 y 1,5 si se supera la voluntaria en el 75% y 90% respectivamente.

- El contrato tendrá una duración de cinco años, prorrogable por anualidades sucesivas.

- Garantía provisional: 25.000 ptas. Definitiva: 6.335.808 ptas.

- Las proposiciones de conformidad con el Pliego constarán de dos sobres: Uno con la documentación general y otro con el Proyecto de Gestión y la proposición económica, que es como sigue:

Don _____, de _____ años de edad, vecino de _____, Provincia de _____, con domicilio en _____, con D.N.I. _____, leído íntegramente el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la Recaudación Municipal, por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, aceptan en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las bases, ofreciendo realizar la cobranza por los siguientes premios:

EN VOLUNTARIA (Cantidad en letra) _____ por ciento.

RECOMPENSA ESPECIAL (Cantidad en letra) _____ por ciento.

EN EJECUTIVA (Cantidad en letra) _____ por ciento.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Gáldar, a 3 de marzo de 1988.- El Alcalde,
Demetrio Suárez Díaz.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

813 ANUNCIO de información pública relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en terrenos sitos en La Josefa nº 1, término municipal de Moya (Gran Canaria).

Por el Ayuntamiento de Moya a iniciativa de su promotor Don Domingo Julio Domínguez Domínguez, se ha tramitado expediente para la construcción de vivienda unifamiliar de una planta, en terrenos sitos en La Josefa nº 1, del término municipal de Moya al amparo de lo previsto en el art. 85.1.2ª en conexión con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de

quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el que el expediente estará de manifiesto para su examen en las oficinas de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, sitas en la C/. Domingo J. Navarro nº 1, 3ª y 4ª planta de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2.3ª del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación a la mencionada Ley sobre Suelo y Ordenación Urbana.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

814 *ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la instalación de una planta embotelladora de refrescos en la zona industrial Los Moriscos del término municipal de Ingenio (Gran Canaria).*

Por el Ayuntamiento de Ingenio a iniciativa de la Entidad Servicios Técnicos de Canarias, S.A., se está tramitando expediente para la instalación de una planta embotelladora de refrescos en la zona industrial Los Moriscos, del término municipal de Ingenio, al amparo de lo previsto en el art. 85.1.2ª en conexión con el art. 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en el que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, sitas en la C/. Domingo J. Navarro nº 1, 3ª y 4ª planta de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2.3ª del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación a la mencionada Ley sobre Suelo y Ordenación Urbana.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.